



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.330/21
Asunto: Autorización número 19-I-007D-18
PRORROGA para la Recolección y
Transporte de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N.L., a 05 de noviembre de 2021.

BIO FAST, S. A. DE C. V.,
Avenida Revolución número 2000, E-1,
Colonia Buenos Aires, Monterrey,
Nuevo León, C. P. 64000
Tel: (81) 8359 7743
Presente.-

Recib: Original 18/11/21
Humberto Guillen Fararoni

Expediente No. 16.139.235.710.7.07/2018.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León en fecha 25 de mayo de 2021 registrada con el número de bitácora **19/HS-0383/05/21** e identificado con el Número de Registro Ambiental (NRA) **BFCBB1900911**, presentada por el C. Gilberto Chávez Ramos, en su carácter de representante legal de la empresa **BIO FAST AND CLEAN, S. A. DE C. V.**, y a quien para los efectos del presente acto se le identificará como **la promovente**, personalidad que acredita con la escritura pública número 19,892 de fecha 12 de septiembre de 2011, mediante la cual solicita modificación para cesión de derechos y obligaciones de la Autorización **19-I-007D-18 PRÓRROGA** para la recolección y transporte de residuos peligrosos;

RESULTANDO

1. Que en fecha 11 de junio de 2021, esta oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió el oficio 139.003.01.204/21, mediante el cual solicitó a **la promovente**, información adicional, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para dar respuesta al requerimiento.
2. Que en fecha 03 de agosto de 2021, se notificó a **la promovente**, el oficio número 139.003.01.204/21, que en fecha 31 de agosto de 2021 bajo número de documento 19DER-01404/2108 solicita prórroga para presentar la información requerida.
3. Que en fecha 02 de septiembre de 2021, **la promovente**, presentó la respuesta al oficio descrito en el Resultando 1 del presente documento, la cual fue registrada con el número de documento 19DER-01439/2109, la cual fue presentada en tiempo y forma.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 28 de mayo de 2018 esta Oficina de Representación de la SEMARNAT emitió el oficio número 139.003.01.253/18 la Autorización número **19-I-007D-18 PRÓRROGA** para la empresa **BIO FAST AND CLEAN, S. A. DE C. V.**, para la recolección y transporte de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio para 06 (seis) vehículos con una capacidad de carga de 17 (diesisiete) toneladas con una dirección de encierro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



en Carretera Monterrey-Reynosa-Matamoros Km. 42.2, Colonia Las Palomitas, Cadereyta Jimenez, Nuevo León, con una vigencia de 10 años.

2. Que en fecha 10 de octubre del 2019 esta oficina de Representación de la SEMARNAT emitió el oficio número 139.003.01.554/19 para la modificación a la autorización **19-I-007D-18 PRÓRROGA** para incluir 01 (uno) vehículo quedando en total 07 (siete) vehículos con una carga útil de 47 (cuarenta y siete) toneladas para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

3. Que en fecha 25 de mayo de 2021 se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta oficina de Representación de la SEMARNAT el formato FF-SEMARNAT-093 por la empresa **BIO FAST AND CLEAN, S. A. DE C. V.**, solicitando la cesión de derechos y obligaciones de la Autorización **19-I-007D-18 PRÓRROGA** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios en favor de la Empresa **BIO FAST, S. A. DE C. V.**

4. Que para acreditar legalmente la transferencia de la autorización, presentó la sesión de derecho entre la empresa **BIO FAST AND CLEAN, S. A. DE C. V.**, (como parte cedente) y la Empresa **BIO FAST, S. A. DE C. V.** (como parte cesionario) celebrado en fecha 27 de agosto de 2021, en Santa Catarina, Nuevo León y ratificado ante el C. Lic. Gerardo Jesus Reza Santos, Titular de la Notaría Pública número 99, en fecha 31 de agosto de 2021 y registrada bajo escritura pública número 4413.

5. Que bajo protesta de decir verdad la Empresa **BIO FAST, S. A. DE C. V.**, declaró que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la autorización que pretende le sea transferida y que no se encuentra sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. Que con la información anterior, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León tiene por acreditada la transferencia de la Autorización **19-I-007D-18 PRÓRROGA**, por lo que reconoce a la Empresa **BIO FAST, S. A. DE C. V.**, como titular de la Autorización **19-I-007D-18 PRÓRROGA** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio contenida en el oficio número 139.003.01.253/18 de fecha 28 de mayo de 2018, por lo que las condiciones y términos de la autorización en comento serán transferidos a la Empresa **BIO FAST, S. A. DE C. V.**

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 72 párrafo 5º, 60, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de 6º de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal conciente la Transferencia de la Siguiente Autorización:

AUTORIZACIÓN 19-I-007D-18 PRÓRROGA

A la Empresa **BIO FAST, S. A. DE C. V.**, como empresa prestadora de servicio para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:





TABLA 1.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar.

Número	Nombre del residuo peligroso
1	Residuos Peligrosos Biológicos-infecciosos (RPBI).

Para 07 (siete) vehículos (listados al final del presente documento) con una capacidad de carga total de 47 (cuarenta y siete) toneladas, con dirección de encierro de los vehículos en Carretera Monterrey-Reynosa-Matamoros Km. 42.2, Colonia Las Palomitas, Cadereyta Jimenez, Nuevo León, C. P. 67450, sujeto al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes.

TÉRMINOS

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir del 28 de mayo de 2018** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa de la promovente, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría adjuntando documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en donde se indique que el titular de la autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; por lo que se recomienda al titular de la presente autorización, que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.
3. En el caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
4. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla **la promovente** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
5. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



6. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

7. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

CONDICIONANTES

1. La empresa **BIO FAST, S. A. DE C. V.**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.

2. La empresa **BIO FAST, S. A. DE C. V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.

3. La empresa **BIO FAST, S. A. DE C. V.**, debe llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

4. La empresa **BIO FAST, S. A. DE C. V.**, debe contar con un Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

5. La empresa **BIO FAST, S. A. DE C. V.**, debe contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

6. La empresa **BIO FAST, S. A. DE C. V.**, debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014. De no cumplir con esta condicionante se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



7. Todas las unidades motoras o de arrastre que se pretendan utilizar para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, deberán contar con los permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de esta Secretaría.
8. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados y amparados por los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los vehículos aquí en listados.
9. La empresa **BIO FAST, S. A. DE C. V.**, es responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.
10. La empresa **BIO FAST, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.
11. La empresa **BIO FAST, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. La empresa **BIO FAST, S. A. DE C. V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil y ecológica que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
13. Las violaciones a los preceptos aquí establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la LGPGIR, en el Código Penal Federal y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
14. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
15. Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados al final del presente documento solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



No omito manifestar que en caso de pretender el transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, deberá solicitar la autorización correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Se hace del conocimiento a la empresa **BIO FAST, S. A. DE C. V.**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

TABLA 1.-Autorización

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. De Serie	Placas	Carga útil
259D/18	FORD	2002	C 2 CAJA REFRIGERANTE	3FDKF36LX2MA03560	056DN2	2 TON.
260D/18	NISSAN	2003	C 2 CAJA REFRIGERANTE	3N6CD15S13K102726	055DN2	1 TON.
261D/18	NISSAN	2002	C 2 CAJA REFRIGERANTE	3N6CD15S92K093224	171AG8	3 TON
262D/18	DODGE	2000	C 2 CAJA REFRIGERANTE	3B6MC3654YM248388	913AG7	6 TON.
263D/18	NISSAN	2015	C 2 CAJA REFRIGERADA	3N6DD25X5FK059096	06AA7X	2 TON.
264D/18	NISSAN	2014	C2 CAJA SECA	3N6DD25TOEK043822	58AE6T	3 TON

TABLA 2.- Modificación

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
1347D/19	NISSAN	2015	C2 CAJA SECA	3N6DD25X4FK079050	12AL3R	30 Ton

Notifíquese la presente resolución al C. Gilberto Chávez Ramos, en su carácter de representante legal de la empresa **BIO FAST, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN
ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

SEM/ANBE/SC/HBC/RM

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/HS-0383/05/21 número de documento: 19DER-01404/2108 Y 19DER-01439/2109

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.